



**CONTRATACIÓN DIRECTA – DPCBS N.º 100-0140-CDI25**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2025-01705239- -CAT-SC#MHOP**

**BASES DE CONDICIONES**

Aprobado por RESOL-2025-113-E-CAT-SC#MHOP

**La presente contratación contempla lo establecido en la Ley N°5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/2001 y 445/2002**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA  
UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS  
CUIT N° 30-71216865-6  
DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)  
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCION SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA  
UNIDAD SOLICITANTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.): N° 10  
CUIT S.A.F. N°: 30-71216865-6  
DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - CAPE - PABELLÓN N°02 - SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA (CP 4700)  
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: [mioc@catamarca.gob.ar](mailto:mioc@catamarca.gob.ar)

**ARTÍCULO 1º ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

**Valor del módulo de contrataciones: \$164.706,00 según RESGE-2025-11-E-CAT-CGP**



**ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa tiene por objeto la “Contratación de servicio de correo electrónico corporativo para el Poder Ejecutivo Provincial”, solicitada por el Ministerio de Hacienda y Obra Pública, según el ANEXO I de Bases de la Contratación cargada al N° PROCESO 100-0140-CDI25, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE CONTRATACION:** La presente Contratación Directa se regirá por la modalidad de contratación “Compra Determinada”, según lo establecido en los artículos 22° inc. c) y 25° del Anexo I– Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación es de PESOS CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$108.763.875,00).

**ARTÍCULO 5° FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores podrán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país o dólar estadounidense (considerar lo establecido en el Art. 6 y 20 del presente pliego). La forma de cotizar será por ítem o renglón. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

**ARTÍCULO 6° - CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA:** En los casos que corresponda realizar la conversión de la moneda extranjera en moneda de curso legal, en cada una de las etapas del procedimiento de contratación, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Constitución de garantías: se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor (cotización divisas) del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma.
- b) Homogeneización de las ofertas: el valor de cotización será el del Tipo de Cambio Vendedor (cotización divisas) del BNA del día anterior al acto de apertura donde quede fijado el precio.
- c) Registración presupuestaria: Si la adjudicación hubiese sido resuelta en moneda extranjera se la convertirá utilizando el Tipo de Cambio Vendedor (cotización divisas) del BNA del día anterior a la imputación.
- d) Emisión de la Orden de Pago: si la facturación fuera en Moneda Extranjera, se convertirá al Tipo de Cambio Vendedor (cotización divisas) del BNA del día anterior a la emisión de dicha Orden de Pago. En el mismo acto se registrará la imputación presupuestaria por la diferencia respecto al inciso c); si la hubiese.

**ARTÍCULO 7° FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la



convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaría de Compras, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los DOS (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como **No válidas, sin excepción. Se solicita enviar solamente con la propuesta, la información solicitada** en las presentes Bases de Condiciones particulares, sin agregar anexos o demás documentación no necesaria o prescindible por el momento (independientemente de tener que contar con ellos a futuro, **por ej.** Cédula fiscal, Const.de Inscripción en ARCA, Contrato Social, etc.).

**ARTÍCULO 8° RECEPCION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de que no se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación. Manifestación de domicilio comercial, real y especial electrónico (ANEXO II o documento equivalente).
- b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II o documento equivalente).
- c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO II o documento equivalente).
- d) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 9° INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:** El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado



de Inscripción/Empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados. Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción/Empadronamiento en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

**ARTÍCULO 10° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **CUARENTA (40) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 11° APERTURA DE OFERTAS.** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR el **día 26 de Agosto de 2025 a 10:00 horas am**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 12° CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere **empadronado** o **inscripto** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- g) No indicar la marca comercial del servicio cotizado para cada ítem.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**ARTÍCULO 13° FORMA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de inicio de prestación del servicio, no podrá ser superior a **UN (01) DÍA HÁBIL** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo. Plazo de duración de la contratación: DOCE (12) meses.



Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de inicio de prestación del servicio, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en las presentes Bases de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de prestación del servicio sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de prestación del servicio superior al indicado en párrafo Precedente.

**ARTÍCULO 14° LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se efectuará en la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN del Ministerio de Hacienda y Obra Publica sito en Av. Rep. de Venezuela S/N° - C.A.P.E. Pabellón N° 21, San Fernando del Valle de Catamarca. El servicio a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro, o gastos equivalentes.

**ARTÍCULO 15° NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**ARTÍCULO 16° DE LA PREADJUDICACION:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 17° EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**ARTÍCULO 18° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A)PRECIO DEL SERVICIO A PRESTAR.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B)CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR.....DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE**



**PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS**

**D) PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....CINCO (05) PUNTOS**

**TOTAL CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL SERVICIO A PRESTAR:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los servicios ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... 12 puntos

BUENO..... 05 puntos

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.



**D) PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de prestación del servicio dentro de lo estipulado en las presentes Bases de Condiciones se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

**De UN (01) día hábil ..... 05 Puntos**

**ARTÍCULO 19° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA - CUIT N° 30-71216865-6, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$54.902.000,00). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituir la dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 20° - MONEDA DE LA GARANTÍA:** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se estará a lo dispuesto en el ARTÍCULO 6° de estas Bases de Condiciones.

**ARTÍCULO 21° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituir la en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**ARTÍCULO 22° RECEPCIÓN PROVISORIA-ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES:** La recepción de los servicios en los lugares establecidos por el contrato, tendrá carácter de provisional y los recibos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

En los casos en que el Organismo contratante deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los servicios provistos se ajustan a lo requerido, se procederá de la siguiente manera:  
Servicios: se podrán realizar las actividades que fueran necesarias para verificar si la prestación cumple con lo solicitado, así como requerir la opinión de los destinatarios del servicio.

**ARTÍCULO 23° FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas



para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

Se realizarán DOCE (12) pagos consecutivos, iguales y mensuales luego de devengado cada mes de servicio consignado en la respectiva Orden de Compra.

El pago se realizará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la presentación, en la Secretaría de Modernización, de la factura, debidamente confeccionada y conformada de acuerdo con la Orden de Compra.

Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- a) el tipo y número de la contratación.
- b) el número de orden de compra.
- c) la fecha de la facturación.
- d) el detalle de los servicios prestados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 24º OPCIÓN DE PRORROGA:** La contratación podrá prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original.

Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32º de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020 y modificatorios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

**ARTÍCULO 25º SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar



**PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS**

---

a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938  
- Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.



**CONTRATACIÓN DIRECTA – DPCBS N.º 100-0140-CD125**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2025-01705239- -CAT-SC#MHOP**

**ANEXO I**  
**DETALLE DE SERVICIOS REQUERIDOS**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA ESTA CONTRATACIÓN:**

Los proveedores al momento de cotizar deberán tener en cuenta lo siguiente:

- INDICAR MARCA COMERCIAL DEL SERVICIO OFRECIDO, Y LOS TIPOS DE CASILLAS DE CORREO OFERTADAS.** No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que **“NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO”** e implicará la **DESESTIMACIÓN** de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.
- Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, en idioma castellano, manuales, imágenes, etc., y/o todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, haciendo una apropiada descripción del servicio ofertado.
- Aclaración:** Cuando en el presente anexo se mencione "marca" o "tipo" (s/art. 38°- Decreto Acuerdo N° 1127/20 Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938), será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas o tipos.
- Calidad Mínima Esperada:** Primera Calidad

ID	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	3.1.4-2880.1	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO; DESCRIPCION : SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, DESCRIPCION: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO	MESES	12

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR ÍTEM:**

**Descripción general del servicio:**

La búsqueda está orientada a una solución de Correo Corporativo almacenado en la NUBE que permita controlar los servicios de correo, videoconferencia, ofimática.

La solución provista debe contar mínimamente con:

- Correo electrónico: Correo electrónico, gestión de tareas, administración de contactos y calendario compartido.
- Almacenamiento de archivos: Almacenamiento de archivos en línea y uso compartido al menos 30GB de almacenamiento personal.



- Gestión de Documentos: Una plataforma web para gestión de documentos que permita mejorar la productividad a través de documentos compartidos, versionado e historial de revisiones.
- Conferencias en línea: Poder visualizar quién está en línea, mensajería instantánea y realizar video conferencias.
- Red Social Corporativa: Red Social para mejorar la comunicación e integración entre los Ministerios, Áreas, Equipos, etc. y fundamentalmente entre las sedes de interior.

Este servicio albergará las casillas de email en los servidores de la Empresa, pero deberá permitir utilizar nuestro propio nombre de dominio del tipo@catamarca.gob.ar y @catamarca.gov.ar, además, incluir casillas del tipo POP3, Webmail o IMMAP, con gran capacidad de espacio en disco por cada casilla.

Las propuestas deben prever, los servicios y funcionalidades indicados a continuación:

#### **1) Correo Electrónico:**

- Envío y recepción de correos electrónicos con archivos adjuntos
- Reglas para re direccionar y clasificar automáticamente mensajes
- Mensajes de respuesta automática
- Alias adicionales: un mismo usuario puede tener más de una dirección de correo para recibir mails.
- Búsqueda dinámica avanzada para los mensajes
- Establecimiento de prioridad de los mensajes
- Posibilidad de incorporación de firma automática

#### **2) Contactos:**

- Disponibilidad de listas de correo.

#### **3) Calendario:**

- Posibilidad de agendar eventos en el calendario personal.
- Posibilidad de enviar convocatorias a reunión a varios asistentes.
- Recordatorios sobre los eventos y convocatorias del calendario.
- Posibilidad de compartir el calendario

#### **4) Seguridad:**

- Protección antivirus y antispam.
- Encriptación de las comunicaciones cliente servidor.

#### **5) Múltiples alternativas de acceso al correo:**

- Clientes de correo de escritorio.
- Navegadores web
- Dispositivos móviles

#### **6) Panel de Administración:**



- Deberá contar con una interfaz amigable que posea una herramienta de administración accesible vía web, en español, con la cual el administrador de orreo podrá gestionar las cuentas asociadas a los mismos.
  - Actividades a desarrollar por el administrador; deberán contemplarse las siguientes: - Realizar altas de usuarios con los datos básicos como son login, password, nombre, etc.
    - Realizar bajas de usuarios.
    - Visualizar el estado de los de los usuarios: Lista con todos los usuarios y estado.
    - Visualizar la ficha de algún usuario: consultar y/o modificar los datos de un usuario en particular.
    - Crear grupos de usuario: Un grupo de usuarios es una lista de correos.
- El servicio debe ser compatible bajo cualquier sistema operativo.
- El servicio debe conservar las cuentas actuales, sus correos y sus documentos.
- Los servicios deberán estar garantizados a través de un acuerdo de nivel de servicio.

• **Cantidad de Casillas de Correo: 550 con el siguiente detalle**

- 250 Cuentas tipo Business Starter o similar
- 300 Cuentas tipo Enterprice Starter o similar

• **Garantía de Funcionamiento de Servicio:**

El compromiso de disponibilidad de servicio será de al menos un 99,9% mensual, esto significa que la plataforma debe estar disponible para los usuarios en ese porcentaje, las 24 horas diarias tanto en días hábiles como inhábiles.

El oferente deberá proporcionar el Servicio de Correo Electrónico Corporativo, durante doce (12) meses contados a partir de la entrega de la Orden de Compra.

---



**CONTRATACIÓN DIRECTA – DPCBS N.º 100-0140-CDI25**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2025-01705239- -CAT-SC#MHOP**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE**  
**INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

1. **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
2. **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_
3. **Domicilio Especial Electrónico registrado en el Sistema COMPR.AR**

\_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Bases de Condiciones - Correo electronico corporativo - MHOP - 100-0140-CDI25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.